

INFORME SECRETARIAL.- 16 de Octubre de 2020-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por el doctor EDGAR JULIAN BECERRA PINEDA en calidad de apoderado de la parte actora, y por DIANA LILIAN CORTES CARDENAS Y LUIS MARTIN CHACÓN AVILA en calidad de demandados, mediante el cual solicitan la suspensión del presente proceso hasta el día 31 de marzo 2021. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001-2019-00002 (C19-00002)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CONDOMINIO BRISAS DE LA MONTAÑA
**Demandado: DIANA LILIAN CAORTES CARDENAS y
LUIS MARTIN CHACÓN AVILA**

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede elevado de manera conjunta entre el apoderado de la parte actora y los demandados, y de conformidad con lo normado en el artículo 161 numeral 2 del CGP, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO.- ACEPTAR el acuerdo celebrado entre las partes.

SEGUNDO.- DECRETAR la suspensión de las presentes diligencias, hasta el día 31 de marzo de 2021.

TERCERO.- Por Secretaría contrólese los términos respectivos; una vez finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdbcaa0df777672e531f920ecfbabd7d6770af513fabf5ecc55ee48d81c848
12**

Documento generado en 16/10/2020 07:32:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**